PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **190013105001-2021-00285**
DEMANDANTE: **JORGE EMIRO ORTIZ**
DEMANDADO: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE POMONA**
PROVIDENCIA: **AUTO APLAZA AUDIENCIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 444
Popayán, Cauca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso con solicitud presentada por el apoderado del Señor JORGE EMIRO ORTIZ, quien funge como demandante en el presente asunto, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 9 de junio de 2023 a las 9:00 A.M., en razón a que manifiesta lo siguiente: … "*obrando en calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, en razón a que como abogado sustituto y quien me sustituyo, no hemos podido notificar al demandante, del auto que fija fecha y hora para la realización de la audiencia, por la razón de que se nos ha informado que el señor ORTIZ se ha visto en la obligación de trasladarse al municipio de Argelia Cauca a trabajar en labores del campo, zona alejada de la capital, de difícil acceso por las condiciones de orden público y señal de celular muy deficiente que nos ha imposibilitado cualquier tipo de comunicación con el demandante. Al tenor de lo reglado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral solicito a su señoría muy comedidamente reprogramar la fecha de la audiencia del día de hoy 9 de junio de 2023*".

Por lo antes mencionado y siendo procedente la solicitud presentada por el apoderado peticionario, el despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa a las partes, y, a efectos de no vulnerar garantías procesales o el debido proceso, fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, advirtiendo que no habrá más aplazamiento por los mismos motivos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO de la audiencia programada para el día 09 de junio del año en curso, elevada por el apoderado del señor Jorge Emiro Ortiz, quien integra la parte demandante,

con la **ADVERTENCIA** que no habrá más aplazamientos por los mismos motivos. En consecuencia, **se dispone:**

SEGUNDO. PROGRAMAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día veintiseis (26) de enero de dos mil veintiicuatro (2024), a las 9:00 A.M.

TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1(Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado No. **087** se notifica el auto anterior.

Popayán, **13 de junio de 2023**

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **190013105001-2021-00285**
DEMANDANTE: **JORGE EMIRO ORTIZ**
DEMANDADO: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOSQUES DE POMONA**
PROVIDENCIA: **AUTO APLAZA AUDIENCIA**